



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

Sale dos veces al mes, regularmente en los dias 1.º y 15, sin perjuicio de publicarse algun número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

REAL DECRETO.

Penetrada de las poderosas razones que me ha expuesto mi ministro de la Gobernacion, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el dia de la fecha no podrán representarse en los teatros del reino dramas de los llamados sacros ó bíblicos, cuyo asunto pertenezca á los misterios de la religion cristiana, ó entre cuyos personajes figuren los de la Santísima Trinidad ó la Sacra familia.

Art. 2.º Quedan anuladas todas las disposiciones que acerca de estos dramas, y así por el ministerio de la Gobernacion como por el de Gracia y Justicia, se hayan dictado antes de esta fecha.

Art. 3.º La impresion y circulacion de los dramas sacros ó bíblicos podrá autorizarse por los gobernadores civiles, con estricta sujecion á las formalidades prescritas en las leyes de imprenta.

Dado en Palacio á treinta de

abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.—Circular.

El artículo 18 de la ley de presupuestos sancionada por S. M. en 16 de Abril último, é inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo, determina lo siguiente:

«Desde 1.º de Mayo de este año se exigirá un descuento del 13 por ciento de todos los individuos que perciban haber del Estado en la Península y Ultramar, incluso el Clero, sea cual fuere la forma en que estos figuren en los presupuestos, exceptuando los cuerpos armados del ejército y de la marina, los carabineros del Reino, el resguardo especial de sales, las viudas y las monjas en clausura.»

Al trasladarlo á V. S. para su inteligencia, le recomiendo lo ponga en

conocimiento de los habilitados de las provincias en que radiquen obligaciones eclesiásticas de esa diócesis, con el fin de que verifiquen el descuento indicado en las relaciones nominales del personal, excepto las monjas en clausura, á contar desde 1.º del mes actual.

Aprovecho esta ocasion para remitir á V. S. un ejemplar de la Real órden circulada por el Ministerio de Gracia y Justicia á los diocesanos en 3 del corriente, á fin de que le conste y produzca los efectos correspondientes en la Administracion de su cargo.

Del recibo, y de quedar V. S. enterado me prometo aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1856.—Victor Sanchez de Toledo.

Sr. Administrador Económico de la Diócesis de Leon.

La escepcion que previene el párrafo 3.º del art. 2.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, comprende segun órdenes posteriores aclaratorias todos los terrenos que con el carácter de huertos ó jardines han venido disfrutando los párrocos, cualquiera que sea la estension de aquellos, sin obstarles los muros ó caminos interpuestos, mientras no haya terreno de otro dominio. Por consecuencia, los señores párrocos y ecónomos deben hacer en defensa de su derecho las correspondientes reclamaciones.

Administracion económica de la Diócesis de Leon.

No habiendo devuelto á esta Administracion varios de los comisionados de los Arciprestazgos las nóminas del mes de octubre que han reco-

gido con su importe, y siendo urgente su devolucion, se les suplica que la verifiquen sin demora en obsequio del mejor servicio público, y que en lo sucesivo cumplan con este servicio con la mayor puntualidad. Leon 14 de mayo de 1856.—El Administrador económico, Isidro Llamazares.

LITURGIA.

DE LAS PROCESIONES.—(Continuacion.)

4. Hay dos clases de procesiones: las unas ordinarias que se celebran por toda la Iglesia en determinados dias del año, como en la fiesta de la Purificacion de Nuestra Señora, en el Domingo de Ramos, Letanías mayores, el dia de San Marcos, las letanías ó Rogaciones en los tres dias ántes de la Ascension y la procesion del dia del *Corpus*, á las que pueden añadirse las que se hacen los domingos ántes de la misa mayor y en otros dias festivos, segun la costumbre de cada Iglesia. Las otras son estraordinarias, como las que disponen los Prelados ordinarios en ocasiones importantes, ó necesidades públicas de la Iglesia. De estas dos clases de procesiones algunas son mas solemnes, como la del Santísimo Sacramento, la traslacion de reliquias, las que se hacen en accion de gracias por algun singular beneficio, ó en algunas solemnidades y fiestas principales del año; otras son ménos solemnes, como ciertas procesiones mas frecuentes y ordinarias segun la costumbre de las Iglesias, y estas se hacen con ménos aparato y solemnidad que las otras, como adelante diremos.

5. A la cabeza de la procesion irá la cruz entre dos acólitos, la que

llevará un subdiácono revestido de dalmática ó túnica sin manípulo, en las procesiones solemnes y en algunas otras que en su lugar se especificarán; ó el mismo subdiácono, ú otro clérigo de menores, vestido de sobrepelliz en las méas solemnes, con la imágen del crucifijo vuelta adelante, como indicando que el Señor es quien guía y dirige la procesion. Exceptúase de esta regla: 1.º La Cruz papal y la arzobispal que se lleva con la imágen vuelta hacia el Prelado ó Pontífice: 2.º Cuando se detiene ó hace alto la procesion, pues en este caso durante la estacion, debe la imágen estar vuelta al clero: 3.º Cuando por una costumbre antigua y universalmente recibida en alguna localidad se usa llevar la Cruz con la imágen vuelta hacia el clero: en este caso, las iglesias ó parroquias que concurren á la procesion con sus cruces, deberán conformarse con esta costumbre para evitar que esta falta de uniformidad llame estrañamente la atencion de los fieles. Además de la cruz suele en algunas partes llevarse un pendon ó estandarte con la imágen del Santo Patron, ó titular de la Iglesia, ó cofradía; este pendon ó estandarte, que se llevará delante de la cruz, debe ser de figura cuadrada, y no triangular como las banderas ó insignias militares.

6. Despues de la cruz sigue el clero: todos deben ir vestidos de sobrepelliz ó de otros hábitos sagrados, cubierta la cabeza con el bonete y no con sombrero ni de otro modo, sino en caso de lluvia ó de otra precisa necesidad, caminando de dos en dos con paso igual, los méenos dignos los primeros, con gravedad y modestia, sin hablar, sin reir, sin mirar á uno y otro lado, y atentos á las oraciones

y preces sagradas para con su ejemplo invitar y estimular al pueblo á orar con piedad y devocion, dejando de uno á otro como tres pasos de distancia. Si el número de individuos es impar, el mas digno de todos marcha enfrente de los dos últimos de la otra fila, ó bien solo despues de todos, particularmente si es el superior local, ó está constituido en alguna dignidad sobre los demás.

7. En las procesiones del dia de la Purificacion, Domingo de Ramos y demas procesiones solemnes de que se ha hablado en el núm. 4, delante de la cruz va el turiferario con el incensario humeando, llevando él mismo la naveta del incienso; mas en las del Santísimo Sacramento irán dos turiferarios inmediatos al Santísimo, como preparándole el camino con el buen olor del incienso. En las procesiones que se hacen por alguna necesidad pública de la Iglesia ó del pueblo, y en las demas procesiones ordinarias, que no estan prescritas en el Ritual, no se lleva incensario.

8. Detras del porta-cruz va ordinariamente el Maestro de ceremonias entre las dos filas del clero: sin embargo, como tiene que cuidar de que se guarde por todos el orden y compostura que corresponde, conviene que ejerza su vigilancia en todas partes, deteniéndose en cada una solamente lo preciso para observar cómo marcha la procesion, y volviendo luego con gravedad y modestia á ocupar su puesto detras del porta-cruz. Los cantores vestidos de sobrepelliz, se colocan en el centro, ó á la mitad de las dos filas del clero, á fin de que mas fácilmente puedan ser oidos de todos. Pueden tambien dividirse, si las filas son largas, y formar dos co-

ros, el uno mas atras del centro, y el otro mas adelante, guardando la proporcion conveniente. Los caperos deben colocarse cerca del celebrante.

9. En las procesiones solemnes que se hacen inmediatamente antes ó despues de la misa, el diácono vá á la derecha y el subdiácono á la izquierda del celebrante revestidos de sus ornamentos, sin manípulos, y levantando cada uno de su lado el extremo anterior de la capa de este: otro subdiácono, revestido como el de la misa, lleva la cruz, como queda dicho arriba. En las procesiones ménos solemnes que se celebran ciertos dias ántes de la misa, como la de Candelas, la de Ramos &c., lleva la cruz el subdiácono de la misa revestido de sus correspondientes ornamentos, y entonces el Diácono vá á la izquierda del celebrante. Para las demas procesiones que se hacen á otra hora, no se requieren ministros; y en ellas, si no son solemnes, ó si son muy largas, basta que el porta-cruz vaya vestido de sobrepelliz como los demás del clero. Pero si son solemnes, el oficiante vá revestido de capa pluvial sobre el alba y estola cruzada al pecho, y acompañándole á sus dos lados van dos de los mas dignos del clero tambien con capa sobre la sobrepelliz ó roquete, elevando los extremos anteriores de la de aquel: van ademas vestidos de capa otros eclesiásticos, segun el número, conveniencia ó posibilidad: en estos casos el subdiácono que lleve la cruz deberá ir tambien vestido de alba y túnica. Esceptúanse las procesiones del Santísimo Sacramento y aquellas en que se lleva con solemnidad alguna reliquia insigne, pues en ellas, á cualquier hora que se tengan, ademas del porta-cruz revestido como se ha di-

cho, deben ir tambien los ministros sagrados vestidos de sus ornamentos correspondientes, asistiendo á los lados del celebrante ú oficiante, unos y otros sin manípulos.

10. El color de los ornamentos será conforme al misterio, ó á la fiesta ó al motivo por que se hace la procesion, segun lo que se previene en las rúbricas generales del misal título 18, núm. 5. Se usarán, pues, en conformidad á esto, ornamentos de color blanco en las procesiones que se hacen en accion de gracias, y en las del Santísimo Sacramento, excepto la que se hace en los officios del Viérnes Santo, en la que el celebrante viste ornamentos negros si bien el pálio y la banda de hombros deberán ser blancos. En la procesion que se hace con alguna reliquia insigne, los ornamentos serán del color que requiere el officio del Santo: si se hace para invocar la asistencia del Espíritu Santo, habiéndose de celebrar en seguida misa del mismo, se usará el color encarnado, y lo mismo en la que se haga en honor de un Apóstol ó de un mártir. En fin, si es por alguna necesidad pública, como en tiempo de jubileo, hambre, peste, etc., como tambien en la del dia de la Purificacion, en las Rogaciones etc. se usará de ornamentos morados. Pero si la procesion, por costumbre, por sinodal ó estatuto, ó por disposicion del Prelado se hiciese todos los Domingos despues de la hora de tercia, el celebrante y los ministros vestirán los ornamentos del color correspondiente á la misa que ha de celebrarse á continuacion.

11. La procesion debe marchar de derecha á izquierda; es decir, que debe salir desde el altar por el lado del Evangelio y volver por el de la

Epístola, como se infiere del orden que señala el Pontifical en la mayor parte de las procesiones que prescribe para la consagracion de una Iglesia. Exceptúase el caso en que, ó la situacion, ó el uso exigiese lo contrario.

12. Cuando se pasa por algun sitio estrecho, el ménos digno pasa el primero, y luego espera al de la otra fila para volver á marchar uno enfrente de otro como ántes: esto mismo observarán los acólitos respecto del porta-cruz y los ministros respecto del celebrante. Todos deben guardar, en cuanto sea posible, durante la procesion y hasta su vuelta al coro, el mismo lado que al empezarla, y para esto, si fuese necesario cambiar las filas, se hará esta mudanza al entrar ó salir por alguna puerta, designada al efecto anticipadamente por el Maestro de ceremonias, ó por el presidente, y lo mismo cuando alguno ó algunos individuos tengan que pasar de una fila á otra, de modo que por regla general los mas dignos vayan, alternativamente, á la derecha, y los ménos dignos á la izquierda.

13. Si se pasa por delante del Santísimo Sacramento, bien sea que esté reservado en el tabernáculo, ó que esté espuesto en el viril, ó en el altar donde á la sazón se estuviese celebrando la misa, bien lo tenga en las manos el sacerdote para la elevacion, ó estuviese administrando la comunión al pueblo, ó lo llevase por viático á algun enfermo, todos harán genuflexion de dos en dos, á medida que fueren llegando enfrente de él, sin permanecer arrodillados desde la elevacion de la hostia hasta la consagracion y elevacion del cáliz (S. R. C. Decret. 1. Mart. 1681), á fin de no turbar el orden de la procesion.

14. Cuando el clero lleva velas ó ramos, los que van al lado derecho los llevarán en la mano derecha y los de la otra fila en la izquierda; unos y otros llevarán la otra mano puesta sobre el pecho, si no la llevan ocupada con libro ó con el bonete. Si se mudan ó cambian de fila, deben tambien pasar á la otra mano las velas ó ramos, de manera que los lleven siempre á la parte de afuera.

15. En las procesiones generales y otras á que asisten eclesiásticos de diversas gerarquías y órdenes tanto seculares, como regulares, los ménos dignos van delante por el orden siguiente, segun lo prescribe el ceremonial (Lib. 2, cap. 33), si no hay alguna antigua costumbre en contrario. 1.º Las cofradías de legos, y si son muchas, guardarán entre si la preferencia por el orden de antigüedad: (1) 2.º Siguen despues las órdenes religiosas, guardando entre si el lugar que la antigüedad, el derecho, ó la costumbre les tuviere señalado: 3.º Tras de las órdenes religiosas sigue el clero del seminario, el de las parroquias, el de las colegiatas, y por último el clero catedral: detras van los magistrados y las corporaciones civiles ó seculares, entre las cuales los mas dignos se colocan los mas inmediatos al clero, y despues las mugeres separadas de los hombres. Si asiste algun Prelado va inmediatamente detras del oficiante. Las personas legas ó los seglares que no están incorporados en alguna de las cofradías, van

(1) En las procesiones del Santísimo Sacramento se debe la presidencia ó el lugar mas digno á la cofradía del Santísimo, siempre que ella tambien asista á las otras procesiones y en ellas ocupe el lugar que le corresponde segun su antigüedad. Asi la S. C. de R. en Decreto de 18 Junio 1659 y 20 Setiembre 1687.

delante de estas, y entre ellos los que llevan luces deben ir en el lugar mas digno, esto es, los mas próximos á las cofradías.

(Se continuará.)

LIMOSNAS

para la Iglesia de Dehesa de Montejo.

A consecuencia de la invitacion hecha en el Boletin de 1.º de Enero del corriente año, al anunciar el robo ejecutado en la Iglesia parroquial de Dehesa de Montejo, en esta Diócesis, se han recibido en esta Secretaría de Cámara, con destino á las atenciones de aquella, las cantidades que se expresan.

	Rs.
Del Ilmo. Sr. Obispo, además de la plata necesaria para una patena y las crismas que se han hecho nuevas.	80
Del párroco de Villadesoto.	21
Del de Villafruela del Condado.	8
Del beneficiado de dicho Dehesa.	12
TOTAL.	121

Leon 13 de Mayo de 1856.—Miguel Zorita Arias.

Circular de la Comision auxiliar de Socorros mútuos del clero de este obispado de Leon.

Se convoca por la presente á todos los señores Sócios de la misma que sin perjuicio puedan asistir á la Junta General marcada por estatutos para el dia 31 del presente mes de Mayo, en el local acostumbrado, á las diez y media de su mañana. Si los señores Sócios acudieran á la enunciada Junta en su mayor totalidad reci-

birían una completa satisfaccion los individuos que representan esta Comision, por haberse de tratar en ella el importante asunto de dar ó no de baja á muchos de sus consócios que no han respondido de manera alguna á lo dispuesto en la junta general de 28 de Noviembre de 1855 y hecho saber por la circular de 14 de Diciembre que trata del dividendo en aquella acordado. Los Sócios que tengan interés de continuar en tan caritativa asociacion cumplirán con las advertencias de dicha circular, puesta en el Boletin de este Obispado en su núm. 125, evitando de este modo las consecuencias que marca el art. 12 de nuestros estatutos. Lo que de órden de esta Comision se comunica á todos los señores Sócios. Leon 14 de Mayo de 1856.—El secretario, José de Torices Borge.

Del Boletin eclesiástico de Orense, número 269, tomamos lo siguiente:

«El dia 5 de Marzo fue un dia de luto para Junquera de Ambia, y la Diócesis entera, y los pobres de ella perdieron un Padre en el I. señor Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Orense, Dr. D. Rafael Calabozo, que entregó su alma al Criador con la alegria del justo á las cinco de la tarde en el Palacio Prioral.

Para poder apreciar toda la grandeza de esta alma seria necesario haber presenciado sus horribles padecimientos, su paciencia y su resignacion, seria necesario haberle oido la exhortacion tan patética como tierna y afectuosa que, despues de haber recibido en el suelo el sagrado Viático, dirigió como su última amonestacion á las muchas personas que llenaban

el mayor de los salones de este Palacio; acaso es aquel el momento en que mejor se conocen los hombres.

Con decir que este venerable anciano se había formado en la escuela de acendrada caridad del Emmo. Cardenal de Quevedo de santa memoria, cuyo secretario había sido muchos años, el confidente mas íntimo y mas leal hasta la muerte, está hecho su elogio: sin embargo el mas cumplido lo forman sus últimos momentos. Esmerábanse sus domésticos en prodigarle á porfía todos los cuidados que exigía su lamentable y penoso estado; mas el Sr. Arcipreste ocupábase únicamente de un solo cuidado. Sus afligidos sobrinos, los sacerdotes de la parroquia, los facultativos, los ricos, en fin y los pobres de dentro y fuera del pueblo le vieron ocupado esciusivamente en repetir los salmos penitenciales y diversas jaculatorias, aun cuando le estaban haciendo las crueles operaciones, que sufrió con admirable paciencia hasta que exhaló el último suspiro con pleno conocimiento.

Elevemos al cielo nuestras súplicas para conseguir que su alma por la misericordia de Dios *R. I. P.*

LA CARIDAD CRISTIANA, REVISTA DE BENEFICENCIA.

Se publica todos los domingos en 16 páginas en 4.º, de esmerada y correcta impresion, con su correspondiente cubierta. Su precio, el ínfimo de 4 rs. al mes en Madrid, y 14 por trimestre en provincia.

La publicacion que hoy recomendamos á nuestros suscritores ha merecido muy justamente los elogios de la prensa. El importante objeto que se propusieran sus ilustrados redac-

tores aparece desempeñado dignamente en las 18 entregas que han visto la luz pública, y es de esperar que el periódico se sostendrá en lo sucesivo á la misma altura. Hay además otra circunstancia que hace mas recomendable la suscripcion; y es, que despues de cubiertos los gastos que ocasiona la publicacion, se destina el remanente al socorro de los pobres vergonzantes, por medio de lotes que se remitirán al efecto cada tres meses á los Reverendos Prelados de las Diócesis; segun puede verse al final del siguiente

PROSPECTO.

Al tender una mirada sobre nuestra querida Patria, tan pujante y feliz en otro tiempo como abatida y desgraciada en la actualidad, los ojos se deshacen en amargo y copioso llanto, el corazon se oprime de pesar, y el alma acongojada se vuelve instintivamente hácia el Supremo remedador de todos los males, en demanda de un átomo siquiera de bienestar y reposo.

¿Adónde vamos á parar en este pobre país, arrasado por las discordias intestinas de sus ingratos hijos, que con deplorable afán vienen, largo tiempo há, disputándose á porfía la triste gloria de arrancar hasta las piedras angulares del edificio social? ¿Adónde nos conducirá ese fatal empeño, no ya de modificar sino de destruir, no ya de reparar sino de reconstruir, ni mas ni menos que si se tratara de alguna reciente conquista de la civilizacion, ó fuese dable detener á los tiempos en su rápida carrera, ó bien quebrantar las leyes que son por naturaleza firmes é inmutables?

Desde los principios fundamentales y salvadores de toda sociedad hasta las mas altas y respetables instituciones, consagradas y robustecidas por la tradicion, la voluntad de los pueblos y el peso de los siglos; desde la Religion y la Monarquía hasta la propiedad y la familia; todo, todo es hoy presa de la polémica violenta y apasionada, que imprudente lo entrega á merced, no ya del infeliz incrédulo que niega, ó cuando menos, duda, sino del soberbio que ignora. No hacemos, en verdad, mas que seguir el espíritu de la época malhadada que hemos alcanzado; pero, al paso que vamos, podemos abrigar la triste esperanza de no ser los que menos contribuyamos al gran desconcierto social que se nos presenta en el horizonte.

No parece sino que nos hemos propuesto remedar á los insensatos obreros de Babel: nuestra impotencia delirante se halla demostrada por el caos en que nos vamos hundiendo cada dia, por la oscuridad impenetrable que nos envuelve á medida que corremos en busca de mayor luz. Hemos llegado al triste caso de tener ojos y no ver, oídos y no oír; pues solo así se concibe que, tocando el fruto de nuestras locas tareas, despreciemos la lección; que sintiendo el azote de la divina cólera que lleva por delante de sí las víctimas á millares, desoigamos el aviso.

Justo será, pues, en tan angustiosa situacion, cuando aquellos que viven animados por el soplo glacial del interés y del egoismo, lanzan al aire su altisonante palabrería, proclamando mentidas utopias y vanas ilusiones que les inspira el ciego espíritu del error, revistiéndolas cuidadosamente

con el atavío de las mas seductoras formas, á fin de ocultar mejor al individualismo tras el brillante escudo de la felicidad comun; justo será, decimos, y hasta obligatorio para los que por fortuna sienten todavia el fuego vivísimo de la fé cristiana que les comunicáran sus mayores, y rinden respetuoso homenaje á la sana razon, como se acostumbraba en los antiguos tiempos, que cada cual, midiendo sus fuerzas, baje al abierto palenque á sostener á todo trance, con las armas nobles que le sean familiares, la santa causa del verdadero bien de su Patria querida.

Hé ahí el motivo de nuestra aparicion en la arena de la publicidad periodística.

(Se continuará.)

VACANTES.

En 21 de Marzo vacó el curato de Villameleandro, por defuncion de su último poseedor D. Francisco Gonzalez: está clasificado de entrada y rural de 1.^a clase, era debido á patrimoniales y ahora es de concurso.

En 23 de Abril vacó el de Tremaya, por defuncion de su último poseedor D. Cristóbal Barreda: es de entrada, rural de 2.^a clase, y de presentacion de los vecinos en patrimoniales.

En 2 de Mayo vacó el curato de la parroquia de San Martin de Mansilla de las Mulas, por defuncion de su último poseedor D. Manuel de Puga, clasificado de entrada y urbano, era debido á patrimoniales, y en el dia de concurso.